



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo veintiocho de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Luisa Fernanda Guiral Aguirre
Ejecutado	Jhony David Camargo Morales
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00141 -00
Providencia	Interlocutorio N° 252
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Luisa Fernanda Guiral Aguirre** quien actúa mediante apoderado judicial, en representación de su hija Angie Alejandra Camargo Guiral, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **Jhony David Camargo Morales**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, ley 640 de 2001, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1° Deberá totalizar en un solo valor la cuantía por el cual pretende se le libre mandamiento de pago.

2°. Adecuara el numeral Cuarto y Quinto de los hechos de la demanda, relacionando en un solo numeral el valor del vestuario causado y no pagado.

3°. Deberá aplicar tanto en hechos y en las pretensiones el incremento del valor del vestuario como lo establece el acta de conciliación, por el porcentaje que incrementa el salario Mínimo.

4° Deberá adecuar, el numeral séptimo de los hechos, ya que solo relaciona el subsidio familiar del año 2021 y 2022, y en las pretensiones solicita se libre mandamiento de pago por el subsidio de 2021, 2022 y 2023.

5°. Deberá aportar certificado de afiliación de la Caja de Compensación de los años que pretende cobrar el subsidio familiar.

6° aportará nuevo escrito de la demanda cumpliendo los requisitos exigidos e informando el nuevo valor por el cual se le debe librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **Luisa Fernanda Guiral Aguirre**, en contra de **Jhony David Camargo Morales**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5506e13d3d48129ad6d682604635f84782e0b6bce47d430d8e7cf8a246bf31**

Documento generado en 29/03/2023 10:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>